

10999 *ORDEN de 13 de abril de 1993 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Palau Cerámica de Alpicat, Sociedad Anónima», en su factoría de Alpicat (Lérida).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricados por «Palau Cerámica de Alpicat, Sociedad Anónima», en su factoría de camino de la Coma, 7, Alpicat (Lérida), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica curva de 475 x 158 x 127, modelos Crema, Siena, Rojo, Rosa, Bronce y Ebano.

Teja cerámica curva de 485 x 207 x 152, modelos Crema, Siena, Rojo, Rosa, Bronce y Ebano.

Madrid, 13 de abril de 1993.— P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

11000 *ORDEN de 13 de abril de 1993 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Tejas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», en su factoría de Pantoja (Toledo).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Tejas Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», en su factoría de la calle Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica mixta de 470 x 290, modelo Esmaltada.

Teja cerámica plana de 474 x 286, modelos Rojo y Tabaco.

Madrid, 13 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

11001 *ORDEN de 13 de abril de 1993 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámica Collado, Sociedad Anónima», en su factoría de Almansa (Albacete).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del Sello INCE para piezas cerámicas

utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Cerámica Collado, Sociedad Anónima», en su factoría de la calle Buen Suceso, número 113, Almansa (Albacete), con las siguientes denominaciones:

Teja cerámica curva de 480 x 187 x 145, modelo «Roja».

Teja cerámica curva de 293 x 150 x 116, modelo «Roja».

Teja cerámica curva de 374 x 156 x 118, modelo «Roja».

Teja cerámica curva de 195 x 100 x 75, modelo «Roja».

Madrid, 13 de abril de 1993.— P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

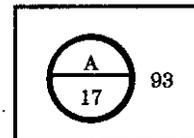
11002 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Sucan, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0417.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Sucan, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial «San Isidro», parcela BM-13, de Rosario (Tenerife), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Sucan, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. *Competencias.*—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Sucan, Sociedad Anónima», puede verificar aparatos contadores de agua fría hasta un máximo de 40 milímetros de calibre.

2. *Ubicación del laboratorio.*—De acuerdo con la documentación presentada, el Laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Sucan, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en el polígono industrial «San Isidro», parcela BM-13, de Rosario (Tenerife).

3. *Instalaciones del laboratorio.*—Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. *Calibraciones y métodos:*

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años o antes, si así lo requiera el Jefe del laboratorio.

Vasijas patrón marca «Alco» de diez litros de capacidad nominal calibrada por el Centro Español de Metrología con fecha de certificado de 5 de marzo de 1993.

5. *Jefatura del laboratorio.*—La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tres Cantos, 23 de marzo de 1993.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

11003 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se amplía la capacidad de verificación metrológica del laboratorio auxiliar de la Entidad «Hidroconta, Sociedad Limitada». Registro de Control Metrológico número 0423.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hidroconta, Sociedad Limitada», domiciliada en carretera Santa Catalina, número 60, de Murcia, en solicitud de ampliación de la capacidad de verificación de su laboratorio auxiliar de verificación metrológica aprobado como tal, según Resolución de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, hasta calibre de 40 milímetros, la capacidad de verificación metrológica de contadores de agua fría del laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Hidroconta, Sociedad Limitada».

Segundo.—La ubicación del laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Hidroconta, Sociedad Limitada», estará situado en la carretera Santa Catalina, número 60, de Murcia.

Tercero.—Siguen vigentes el resto de condicionamientos que figuraban en la Resolución de habilitación metrológica de la Entidad reseñada, de fecha 19 de junio de 1990.

Tres Cantos, 23 de marzo de 1993.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO

DE EDUCACION Y CIENCIA

11004 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real

Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 2 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «Luis Vives»: Proyecto de las áreas de conocimiento del Medio natural, Social y Cultural, Educación Artística, Educación Física, Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Extranjeras: Inglés y Matemáticas, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Alhambra Longman, Sociedad Anónima»: Proyecto «Albanta (Splash)» del área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

«Alhambra Longman, Sociedad Anónima»: Proyecto «Twiggy» del área de Lenguas Extranjeras: Inglés para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Onda, Sociedad Anónima»: Proyecto de las áreas de conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Extranjeras: Inglés y Matemáticas para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Teide, Sociedad Anónima»: Proyecto «Zaranda», de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Extranjeras: Inglés y Matemáticas para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Bruño»: Proyecto de las áreas de conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística, Lengua Castellana y Literatura, Lenguas Extranjeras: Inglés y Matemáticas para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Grupo Anaya, Sociedad Anónima»: Proyecto «Azul 24» de las áreas de conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas para el primer ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Magisterio Español, Sociedad Anónima», y Editorial «Casals, Sociedad Anónima»: Proyecto de las áreas de conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (Música), Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

11005 *RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Ingeniero técnico en Química Industrial.*

Por haber sufrido extravío el título de Ingeniero técnico en Química Industrial, expedido el 30 de abril de 1983, registrado al número 1.053, a favor de don Gabriel Javierre Castillo, en la oficina de Educación y Ciencia de Barcelona,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.